

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Servicio de Ambulancia para Eventos.
Señalar si es un trámite o servicio:	Servicio
Modalidad: (si aplica)	Ordinaria.
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Dirección de Protección Civil, Bomberos y SMEX. Av. Alta Tensión s/n, Col. Villas de Xochitepec. Telefono: 7771444572. Correo electrónico: proteccióncivil@xochitepec.gob.mx
Datos de contacto para consulta	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Dirección de Protección Civil, Bomberos y SMEX. Correo electrónico: proteccióncivil@xochitepec.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra.
Descripción del trámite o servicio	Dar cobertura al evento para brindar apoyo a la atención en caso de emergencias
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Organizador del Evento.
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Eventos masivos.
Beneficio del trámite o servicio	Contar con personal médico capacitado para brindar la atención inmediata necesaria en caso de presentarse una emergencia médica.
Medio de presentación del trámite o servicio	Petición de Parte o formato de Solicitud otorgada por la Dirección, 30 días antes del evento.
Horario de atención al público	Lunes a viernes, 08:00 horas a 16:00 horas
Plazo máximo de resolución	Día del evento.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	Día del evento.
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	N/A
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	N/A
Vigencia	Día del evento
Inspección ligada al trámite	Previo al evento
Ante el silencio de la autoridad aplica	Negativa Ficta

Requisitos y documentos anexos que se requieren

No.		Original	Copia
1	Credencial de elector.	0	1
2	Acreditar personalidad jurídica	0	0
3	Pago de derechos	0	1
4	Solicitud de Parte del servicio de ambulancia	0	1

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Costo y forma de determinar el monto	Área de pago	
Artículo 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos.	Ubicada en Plaza Colón y Costa Rica s/n. Col. Centro. Xochitepec, Morelos. Días y Horarios de Atención. Lunes a viernes de 08:00 horas a 16:00 horas. Sábado: 09:00 a 13:00 hrs	
4.3.17.8.21 Servicio de Ambulancia con dos paramédicos para cobertura de eventos masivos a solicitud de parte hasta 4 horas.	Vigencia de la línea de captura para realizar el pago	
30 UMAS \$3,394.2	Hasta fin de mes	
Valor UMA \$113.14	Observaciones Adicionales	
<p>El trámite podrá realizarse a solicitud de parte y o a través de Notificación de la autoridad dirigida al propietario, representante o apoderado legal del establecimiento o empresa.</p> <p>Criterios de resolución del trámite o servicio</p> <p>Cumplir con los requisitos que apliquen</p> <p>Catálogo de Regulaciones</p> <p>https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones</p> <p>Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias</p> <p>Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ultima Reforma Publicada en el DOF 06 de junio de 2019.</p> <p>Artículos 1, 3, 5, 9 Frac. I, 16, 54, 56, 71, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 98, 107, 110, 190, 191, 192, 196 Frac. IV, XVI, 198, 200, 201, 202, 209 y Noveno Transitorio de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos. Publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 16 de enero de 2018. No. 5569. Artículos 1, 2, 3, 34, 35, 111, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 143, 160, 161, 162, 163, 164, 165 fracciones VIII, IX, XIII, XIV, 166 fracción VIII, 167, 168, 169 y 170 del Reglamento vigente de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos, Publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5426 Segunda Sección. el 17 de agosto de 2016. Artículos 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Xochitepec, Morelos vigente. Publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4783 el 24 de febrero de 2010, Artículo 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos. Publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5690 el 26 de Marzo de 2019.</p> <p>Protesta Ciudadana</p> <p>El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.</p> <p>Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.</p> <p>Contraloría Municipal, Calle Plaza Colón y Costa Rica s/n. Col. Centro de Xochitepec, Morelos. Teléfono 365 72 44 extensión 113 Correo electrónico: cpberna9@hotmail.com</p>		

NOTA IMPORTANTE:

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.